CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 407 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.699.992, actuando en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con NIT 899.999.067-2, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 del 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión del 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades otorgadas por la Ley 1955 de 2019 y por la Resolución Organizacional No. 862 de 2024, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por otra parte, **JULIO CÉSAR SALDARRIAGA MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.568.656**, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, nombrado mediante resolución 2540 del 13 de diciembre del 2022 y facultado para contratar conforme al artículo 6 del Acuerdo 419 del 29 de abril de 2014, y quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, con **NIT 890.980.040-8**, y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas Constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, faculta a las entidades públicas para suscribir contratos interadministrativos, en los siguientes términos: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".* **2.** Que **LA CONTRALORÍA** puede adelantar el presente contrato con **LA UNIVERSIDAD**, toda vez que de acuerdo al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, al artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y al artículo 81 de la Ley 30 de 1992, es una institución de educación superior, OFICIAL, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, y mediante la Resolución 012029 del 14 de julio de 2023 le fue otorgada a la Universidad de Antioquia, Registro de Alta Calidad Multicampus y Acreditación Institucional por un período de 10 años. **3.** Que mediante el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 se fija la competencia para contratar en la Universidad de Antioquia, así: "*La competencia para contratar, ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación en la Universidad de Antioquia, se fija en los siguientes servidores: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Directores de la Administración Central, Decanos, Director Científico de la Sede de Investigación Universitaria "SIU", Director del Fondo de Bienestar Universitario, Director del Programa de Salud, Director del Programa de Gestión Tecnológica, y en los responsables de las Unidades Académicas o Administrativas no adscritas a las facultades, como son: Los Directores de Corporaciones Académicas, los Directores de Escuela y los Directores de Instituto, o sus equivalentes en caso de modificarse la estructura orgánica de la Universidad*." **4.** Que **LA CONTRALORÍA**, a través del Director de la Unidad de Informacion, Analisis y Reaccion Inmediata y el Director de la Oficina de Sistemas e Informatica, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboraron los estudios y documentos previos concernientes a la respectiva necesidad. **5.** Que **LA UNIVERSIDAD** presentó propuesta a **LA CONTRALORÍA**, con el fin de ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales a través del presente contrato interadministrativo. **6.** Que, para la celebración del presente contrato, **LA CONTRALORÍA** cuenta con recursos según los

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 407 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Certificados de Disponibilidad Presupuestales 90424 de fecha 11 de abril de 2024 y 90824 del 12 de abril del 2024, expedidos por la Dirección Financiera de la Entidad. **7.** Que la Junta de Adquisiciones de **LA CONTRALORÍA,** en Sesión No. 6 de 2024, aprobó la viabilidad para la suscripción de este contrato interadministrativo. **8.** Que la contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de **LA CONTRALORÍA**, para la vigencia 2024. **9.** Que mediante Resolución Ordinaria No 600 del 25 de junio de 2024 se declaró justificada la celebración del presente Contrato Interadministrativo. Que en mérito de lo expuesto **LA CONTRALORÍA** y **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL MODELO DE INNOVACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: A. ESPECÍFICAS: 1.** Entregar el Plan de trabajo y cronograma para la realización de las actividades una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **2.** Designar una gerencia integral para la ejecución y seguimiento de las actividades y productos, garantizando su desarrollo conforme con los estudios previos, anexos técnicos, plan de trabajo, presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del Contrato Interadministrativo. **3.** Ejercer la Dirección científica del Contrato Interadministrativo para la ejecución de las actividades de la investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, así como las demás pactadas. **4.** Cumplir con la entrega de los productos correspondiente a cada uno de las acciones y actividades de los componentes, señaladas en las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y el ANEXO TÉCNICO del Contrato. **5.** Entregar los resultados de investigación para garantizar la sostenibilidad de la operación del Modelo de integración de servicios a **LA CONTRALORÍA**. **6.** Realizar la conceptualización, desarrollo y puesta en operación del modelo innovador para la integración de servicios, basado en CTeI, para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal. **7.** Realizar transferencia de conocimiento y capacitación al personal de **LA CONTRALORÍA,** de las metodologías planteadas en los componentes incluido los códigos fuentes a que haya lugar. **8.** Informar a **LA CONTRALORÍA**, el contrato de fiducia constituido para la administración de los recursos, la cual se constituye para recaudar, contratar, administrar y hacer seguimiento a los recursos que se transfieran al proyecto mediante el respectivo Comité Fiduciario. **9.** Conformar e integrar un Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos Fideicomitidos aportados a la fiducia constituida. **10.** Asumir los costos derivados de la Contratación de la fiducia mercantil. **11.** Verificar que la Fiduciaria realice el control de los recursos para el cumplimiento del objeto del mismo. **12.** Realizar la devolución de los rendimientos financieros originados del Contrato de Fiducia al Tesoro Nacional. **13.** Asumir todos los gastos inherentes a la ejecución del proyecto. **14.** Contar a través de la gerencia del proyecto con los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato bajo su propia cuenta y riesgo**. 15.** Destinar los recursos única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo. **16.** Apoyar oportunamente a **LA CONTRALORIA** con los servicios de garantía y soporte objetos del Contrato donde estén ubicados las respectivas herramientas tecnológicas (Si hubiera lugar). **17.** Aportar el personal mínimo requerido idóneo para el cumplimiento del objeto del contrato, contando con un equipo multidisciplinario que cumplan con el mismo y atender los requerimientos de **LA CONTRALORÍA**. **18.** Suministrar al supervisor designado y/o persona representante de **LA CONTRALORÍA**, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas**. 19.** Cumplir con los demás compromisos que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar. **PARÁGRAFO PRIMERO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES: LA**

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

UNIVERSIDAD deberá cumplir además con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2.3. *Especificaciones técnicas aplicables,* del estudio previo, el cual hace parte integral de la presente minuta. **B. GENERALES: 1.** Constituir, ampliar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. **2.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 del 2007. **3.** Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste. **4.** Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación. **5.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **6.** Guardar absoluta Reserva de la información a la cual se tenga acceso y confidencialidad de la información de la Contraloría General De La República a la que haya tenido acceso, buscando obtener provecho para sí o para un tercero. **7.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, con ocasión del contrato. **8.** Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda indicar en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los legítimos intereses de la Contraloría, y proponer alternativas de solución a la misma. **9.** Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato - documentos ejecución del contrato” del SECOP II, los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución. **10.** Constatar de igual manera al finalizar el contrato, en la plataforma el informe final de ejecución, con el visto bueno del supervisor del contrato. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **12.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, la Contraloría General de la República ejercerá las acciones legales pertinente, para lo cual firmará el anexo de confidencialidad definido por la Entidad. **13.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra **LA CONTRALORÍA**, por causa o con ocasión del contrato. **14.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de **LA CONTRALORÍA** como constancias de la ejecución del contrato. **15.** Suscribir el acta de liquidación de este Contrato Interadministrativo. **16.** Las demás necesarias para la buena ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA. 1.** Efectuar el registro presupuestal del contrato. **2.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **3.** Desembolsar el valor de los aportes, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **4.** Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR. **5.** Brindar el soporte y acompañamiento que se requiera en el contrato, para la correcta ejecución de este. **6.** Verificar que la Fiduciaria realice el control de los recursos para el cumplimiento del objeto del mismo. **7.** Exigir a **LA UNIVERSIDAD** que los recursos se administren conforme a la ejecución del contrato. **8.** Concertar con **LA UNIVERSIDAD** el cronograma para la realización de cada actividad y vigilar su cumplimiento. **9.** Analizar y responder los requerimientos que formule **LA UNIVERSIDAD**. **10.** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato. **11.** Integrar el Comité Fiduciario encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos Fideicomitidos: Designar dos (2) representantes. **CLÁUSULA**

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo para la liquidación bilateral del este contrato será dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento que **LA UNIVERSIDAD** no se presente a la liquidación del contrato o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO.** La falta de entrega oportuna, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del contrato, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**. En caso de ampliarse el plazo del contrato, los precios y condiciones financieras se mantendrán de acuerdo a la oferta inicial presentada. **CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA CONTRALORÍA** desembolsará el valor de este contrato, por valor de hasta **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.572.757.984),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, el cual se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestales 90424 de fecha 11 de abril de 2024 y 90824 del 12 de abril del 2024, emitidos por la Dirección Financiera. **PARAGRAFO:** Los recursos de que trata esta cláusula se manejarán a través de la fiducia constituida por **LA UNIVERSIDAD** en virtud del Contrato Interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO: LA CONTRALORÍA** hará un único desembolso del valor del contrato, es decir, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.572.757.984),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, aportes que serán desembolsados con: **1.** La suscripción del contrato, **2.** Acta de inicio, **3.** Aprobación de garantías. **4.** Solicitud de desembolso, y, **5.** Certificación de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados suscrita por los supervisores por parte de **LA CONTRALORÍA** directamente a favor de la fiducia a la cuenta bancaria que para tal fin se constituya**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería de **LA CONTRALORÍA**, de tal manera que **LA CONTRALORÍA** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho desembolso, y por lo tanto, **LA UNIVERSIDAD** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación de una indebida ejecución del contrato, la demora del desembolso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Fiducia realizará los pagos a **LA UNIVERSIDAD**, conforme a la entrega de los productos descritos en el Anexo Técnico y presupuestal., previa aprobación del informe y certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte de los Supervisores de **LA CONTRALORIA**. Adicionalmente, se deberá anexar los siguientes documentos: **a.** Original de la cuenta de cobro y/o factura. **b.** Certificación de paz y salvo y pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. **c.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **d.** Además de lo anterior para cada pago y para el pago final se debe constar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes**. PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES: LA FIDUCIA** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contrato se pagará hasta la concurrencia de los recursos apropiados para el mismo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** de los aportes entregados por **LA CONTRALORIA** correspondiente a los valores de la propuesta presentada y las especificaciones técnicas, deben reintegrarse por parte de la **UNIVERSIDAD** a la Dirección

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

General del Tesoro Público. Los saldos no ejecutados serán restituidos. Dichos reintegros, de acuerdo con el procedimiento que para tal fin contemple la normatividad vigente, de lo cual deberán informar a **LA CONTRALORIA**. Los supervisores del Contrato Interadministrativo deberán verificar que dicha obligación se cumpla. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA UNIVERSIDAD** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa; en virtud del mismo, no se generará relación de subordinación o dependencia, ni vínculo laboral entre **LA CONTRALORÍA** y **LA UNIVERSIDAD** ni con el personal que **LA UNIVERSIDAD** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ FIDUCIARIO:** Es un órgano de seguimiento de los recursos desembolsados a la fiducia, constituido en virtud del presente Contrato Interadministrativo conformado por un (1) miembro designado por **LA UNIVERSIDAD** con derecho a voz y voto, dos (2) miembro designados por **LA CONTRALORÍA** con derecho a voz y voto, y un (1) representante de LA FIDUCIARIA con voz y sin derecho a voto; los cuales serán: El Supervisor de la Dirección de Información, Análisis y Reacción inmediata del Contrato Interadministrativo o quien haga de sus veces y el Director de la Oficina de Sistemas e informática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Funciones del Comité Fiduciario: **1.** Aprobar los Estados Financieros y Balances de los recursos desembolsados a la fiducia**. 2.** Ejercer el seguimiento a los informes de gestión y estados financieros de la fiducia. **3.** Las demás que se definan. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, caso en el cual la Supervisión deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación, con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD** se obliga a mantener indemne a **LA CONTRALORÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **LA UNIVERSIDAD,** la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: **a) LA UNIVERSIDAD** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de este contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORIA**, dada su confidencialidad. **b) LA UNIVERSIDAD** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución este contrato interadministrativo. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos de este contrato interadministrativo, antes de que **LA UNIVERSIDAD** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución este contrato interadministrativo o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

oficina autorizada para tal fin, si así se requiriere.__ **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato será ejercida por el Cargo Asesor Grado 2, Rosse Mary Villamil Cañas, de la Dirección de Información de Análisis y Reacción Inmediata o quien haga sus veces y por el Director de la Oficina de Sistemas e Informática, o por el o los funcionarios que designe el Ordenador del Gasto de conformidad con la reglamentación interna de **LA CONTRALORÍA,** la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El supervisor podrá asignar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y en todo caso, sin delegar su responsabilidad el cual deberá ceñirse al reglamento de la entidad, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes y vigentes (De conformidad con la Resolución Organizacional No. 862 del 16 de abril 2024). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD** con la suscripción de este contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de las señaladas en la Constitución y la normativa colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LA UNIVERSIDAD**, éste deberá ceder el contrato previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**, y si ello no fuere posible **LA UNIVERSIDAD** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **LA UNIVERSIDAD** deberá informar a **LA CONTRALORÍA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con **LA UNIVERSIDAD**. **LA CONTRALORÍA** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **LA UNIVERSIDAD**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos previamente existentes que las partes aporten para el desarrollo del proyecto seguirán siendo de su propiedad incluidos los Código fuentes a que haya lugar. Los derechos patrimoniales sobre las obras resultantes del desarrollo del proyecto estarán en cabeza de **LA CONTRALORIA** por su calidad de entidad pública. **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, y los distintos integrantes del proyecto, podrán usar la información y las creaciones desarrolladas en el marco del proyecto, para fines académicos, científicos y de extensión universitaria, incluyendo eventuales publicaciones académicas, sin perjuicio de salvaguardar y respetar la información confidencial de la Entidad Contratante y demás participantes del proyecto, de conformidad con las normas vigentes en la materia, especialmente la Ley 23 de 1983. Siempre que se utilice la información desarrollada en el marco del contrato, mencionará que los derechos patrimoniales de esa información están en cabeza de **LA CONTRALORIA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Se prohíbe a **LA UNIVERSIDAD** ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de usar los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) desarrollados en la normativa colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RECLAMACIONES Y DERECHOS DE PETICIÓN:** Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **LA UNIVERSIDAD** formule relacionado con este contrato interadministrativo, deberá dirigirse a la Supervisión del contrato designada por **LA CONTRALORÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Con la suscripción de este documento, **LA UNIVERSIDAD** declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto este contrato interadministrativo es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DIRECCIÓN PARA LAS NOTIFICACIONES.** LA

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 407 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

CONTRALORÍA recibirá las notificaciones en la Carrera 69 No. 44-35, piso 4, Bogotá D.C., y **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** Calle 67 No. 53 – 108 Medellín. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios, documentos previos. **2.** Certificados de Disponibilidad Presupuestales 90424 de fecha 11 de abril de 2024 y 90824 del 12 de abril del 2024. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en este clausulado, prevalecerá lo dispuesto en este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS: LA UNIVERSIDAD** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de LAS PARTES. Su ejecución iniciará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Expedición del registro presupuestal del contrato, ii) Aprobación de las pólizas, y, iii) Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, **LA UNIVERSIDAD** deberá constituir a favor de La Contraloría general de la República Identificada con NIT. 899999-067-2, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato; y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del contrato, será en las sede Central de la Contraloría y las Gerencias Departamentales Colegiadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA ELECTRÓNICA: LAS PARTES** aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros - Director de Contratación
Revisó	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada Contratista - Dirección de Contratación María Mónica Gómez León - Abogada Contratista - Dirección de Contratación
Elaboró	German Javier Curi Vargas - Abogado Contratista - Dirección de Contratación

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia